



ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN
DE LA POBREZA EXTREMA

**ADENDA No. 1 A LA CONVOCATORIA No. 171
PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**

CONVENIO ANSPE – BOLIVAR

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El objeto del presente proceso es seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en este documento y sus anexos, con el fin de adquirir, para los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA, viviendas de interés prioritario nuevas que sean terminadas, de conformidad con lo señalado en este documento, antes del 30 de Junio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN, “la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, hasta cinco (5) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”

Se modifican los siguientes numerales y anexos de los Términos de Referencia de la convocatoria No. 171:

- Numeral. 1.3 ALCANCE AL OBJETO
- Numeral. 2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

1.3 ALCANCE AL OBJETO.

Se recibirán ofertas de viviendas de interés prioritario nuevas, terminadas, en proceso de ejecución, o que se desarrollen en proyectos por iniciar, que en su totalidad se encuentren en predio(s) ubicados dentro del perímetro urbano del respectivo municipio o distrito, de acuerdo con las disposiciones del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que los desarrollen o complementen, o que se encuentren en predios localizados en suelo de expansión urbana que cuenten con plan parcial adoptado o que hagan parte de Macroproyectos de Interés Social Nacional adoptados.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio Interadministrativo No. 462 de 2012 y lo establecido por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE, se pretende adquirir hasta trescientas cuarenta (340) unidades de vivienda de interés prioritario, en los municipios de categorías fiscales especial, uno (1), dos (2) y tres (3) en el departamento de Bolívar..



CONVENIO ANSPE – BOLIVAR

2.13 CUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

- 2.13.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta.
- 2.13.2. Cuando se advierta que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal han sido sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción, de acuerdo con la información incorporada en el RUP.
- 2.13.3. Cuando se advierta que los proponentes, alguno de sus miembros o su representante legal han sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidios dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- 2.13.4. Cuando el proponente o quien firme la propuesta no cuente con la capacidad jurídica o financiera necesaria para la presentación de la oferta, incluido el caso en que las facultades del representante legal no alcancen para los propósitos de este proceso de selección.
- 2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.
- 2.13.6. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano o se presente algún valor en moneda extranjera.
- 2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.
- 2.13.8. Cuando el proponente o alguno de los miembros de un proponente plural sea una entidad pública
- 2.13.9. Cuando el proyecto presentado no cumpla con alguna o algunas de las especificaciones o requerimientos mínimos señalados en el presente documento y en el anexo No. 4.
- 2.13.10. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente documento.
- 2.13.11. Cuando en cualquier documento presentado con la propuesta el proponente oferte un valor superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto máximo definido por vivienda.
- 2.13.12. Cuando oferte un proyecto que supere el número máximo de viviendas señalado en el numeral 1.3.
- 2.13.13. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.



ANSPE
AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN
DE LA POBREZA EXTREMA

**ADENDA No. 1 A LA CONVOCATORIA No. 171
PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**

CONVENIO ANSPE – BOLIVAR

- 2.13.14. Cuando no se diligencien y/o suscriban completamente los anexos de este documento.
- 2.13.15. Cuando no se presenten los documentos requeridos para la asignación de puntaje o no se diligencien los anexos de este documento.
- 2.13.16. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.
- 2.13.17. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en este documento.
- 2.13.18. Cuando durante el proceso de evaluación y selección, el evaluador tenga conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente.
- 2.13.19. Cuando se presente un proyecto a desarrollarse en un municipio que no corresponda a la categoría fiscales especial, uno (1), dos (2) y tres (3) del Departamento de Bolívar.
- 2.13.20. Cuando el proponente, alguno de los miembros de un proponente plural, el representante legal o el(los) propietario(s) del(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto se encuentran reportados en el SARLAFT.
- 2.13.21. Cuando se presente un proyecto de un municipio que haya sido previamente seleccionado en convocatorias anteriores ya sean públicas o privadas.
- 2.13.22. Las demás que se señalen en este documento o sus adendas.

En lo demás los términos de referencia del proceso de selección, se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

FIDUCIARIA BOGOTA